



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO**

Y

**EL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SANTA
LUCÍA, EDO. MÉX.**

Pachuca de Soto, Hgo; a 18 de junio de 2021



IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE; EL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SANTA LUCÍA, EDO. MÉX., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HMR SL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CORONEL MÉDICO CIRUJANO HÉCTOR ELÍAS FRANCO LUCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, CONTRATANTES QUE EN SU CONJUNTO, SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES". LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;



II. De "EL HMR SL":

II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada en los términos de lo que establece el artículo 2/o., Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual entre otras atribuciones de Conformidad con el artículo 29, Fracción XII de la misma Ley y al artículo 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, Le corresponde organizar y prestar los servicios de Sanidad Militar a través de la Dirección General de Sanidad.

Que es una instalación sanitaria dependiente de la Dirección General de Sanidad, tiene a su cargo la prevención y profilaxis de las enfermedades de los miembros del activo del Ejército y Fuerza Aérea; la pronta recuperación de los efectivos de dichas Fuerzas Armadas y en su caso la atención Médico-Quirúrgica Integral de los Militares en retiro y de los derechohabientes de los Militares en activo y en retiro, en los términos que señalen las leyes relativas a Seguridad Social para los miembros de las Fuerzas Armadas.

II.2 Que el Coronel Médico Cirujano Héctor Elías Franco Lucio, en su carácter de Director, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se acredita por acuerdo del C. General Secretario de la Defensa Nacional y con fundamento a los artículos 14, 16, 123, apartado "B", fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3/o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 14/o., 16/o., 18/o., 29/o., y fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3/o., 10/o., 11/o., 13/o., 17/o., 132/o., 133/o., de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 1/o., 3/o., de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 3/o., 6/o., 7/o., fracciones V y VII, 9/o., 17/o., 18/o., fracción I, 19/o., fracción I y 28 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional y 9/o., del Reglamento General de Deberes Militares, de conformidad al oficio No. SA-A-040 de 13 enero de 2017 girado por la Dirección General de Sanidad. Personas Físicas SDN8501014D2

II.3 Que señala como su domicilio legal el ubicado en carretera Federal México Pachuca Km. 42.5, Campo Militar No. 37-D, Colonia Santa Lucía, Municipio Zumpango Estado de México, código postal 55640.

II.4 Que se encuentra registrada y al corriente de sus obligaciones fiscales con el RFC SDN8501014D2

III. De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollarán los programas académico y operativo para el desarrollo de Servicio Social, de alumnos de la Licenciatura en Medicina de "LA UAEH" que se canalicen en "EL HMR SL", con la autorización de este último, en sus instalaciones y de acuerdo a sus posibilidades.

SEGUNDA. PRINCIPIOS GENERALES:

Para la realización del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- II.1 Organizar acciones para el desarrollo de las actividades académico administrativas, de acuerdo con el Programa Operativo de "EL HMR SL" y del Programa Académico y Plan de Estudios de "LA UAEH", dentro del marco de la normatividad aplicable.
- II.2 Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos de "LA UAEH", así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la realización del objeto de este convenio, "LA UAEH" se compromete a:

- III.1 Publicar para conocimiento de los alumnos, en sitio visible de "LA UAEH", el catálogo de plazas autorizadas para realizar el Servicio Social con "EL HMR SL".
- III.2 Proporcionar a "EL HMR SL" la información necesaria para la elaboración, registro y seguimiento de los proyectos que se desprendan del presente convenio;
- III.3 Asignar a "EL HMR SL" una clave de acceso para ingresar a la plataforma digital en la que se registran los proyectos;
- III.4 Presentar a los alumnos de "LA UAEH" aquellos proyectos que registre "EL HMR SL" y se apeguen a lo establecido en el inciso a) de la cláusula tercera del presente instrumento, como una alternativa para la realización del servicio social;

4

prestación, debiendo allegarle el instrumento en el que obren las especificaciones del proyecto a desarrollar.

- IV.5 Proporcionar al prestador a título gratuito, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a la prestación;
- IV.6 Designar un jefe inmediato que capacite y asesore al prestador de forma permanente durante el desarrollo de sus actividades. Para efectos de la prestación, la responsabilidad del jefe inmediato será siempre mancomunada con la del prestador;
- IV.7 Nombrar como coordinador de unidad receptora a un empleado de la misma, quien será el responsable de la administración, distribución y seguimiento de los prestadores en "EL HMR SL";
- IV.8 Asignar, al prestador, actividades estrictamente apegadas a las especificaciones del proyecto registrado por "EL HMR SL" en la plataforma digital de "LA UAEH", debiendo ejecutarse aquellas bajo condiciones de respeto a la dignidad humana;
- IV.9 Las actividades que el prestador realice, serán dentro de los horarios que "EL HMR SL" haya registrado en la plataforma digital de "LA UAEH", debiendo distribuir el número de horas, que al alumno le corresponda realizar, durante el periodo que el prestador debe cubrir;
- IV.10 Emitir y firmar, a través del personal designado para tal efecto, los instrumentos relativos a la aceptación, inicio, seguimiento y conclusión del procedimiento administrativo del prestador, siempre que no sobrevenga causa justificada que lo impida;
- IV.11 Coadyuvar sin dilación, en el desarrollo de las diligencias que, al interior de "EL HMR SL", emprenda el área de supervisión de la Dirección de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Vinculación Laboral, así como la de las áreas académicas de "LA UAEH".

QUINTA. RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:

- V. En función de lo establecido en la cláusula séptima de este instrumento, "LAS PARTES" convienen en que la prestación del servicio social de los alumnos de "LA UAEH" no será remunerada en términos de la legislación laboral vigente.

Sin embargo, es voluntad de "EL HMR SL" beneficiar directamente a los alumnos que aquí ejecuten actividades inherentes al servicio social con una beca mensual Tipo C por \$3,673.00 M.N., (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), atención médica bajo el esquema de paciente civil insolvente, alimentación para los tres tercios del día, apoyo para material didáctico trimestral por \$1,100.00 M.N. (MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) y una compensación equivalente a un mes de beca al término del Servicio Social.

6

- III.5 En los límites de su competencia, coadyuvar en la adscripción a "EL HMR SL" exclusivamente de aquellos alumnos que hayan seleccionado, en ejercicio de su autodeterminación, alguno de sus proyectos de servicio social para la ejecución de las actividades respectivas de prestación;
- III.6 Distinguir y promocionar como unidad receptora de excelencia a "EL HMR SL" cuando, cumpla con los parámetros que "LA UAEH" determine;
- III.7 Reconocer como Profesor Honorífico Asesor, al personal de "EL HMR SL", siempre que, en función del desarrollo de actividades de seguimiento y acompañamiento, haya contribuido en el desarrollo integral del prestador atendiendo las propuestas y valoraciones que los alumnos realicen;
- III.8 Emitir documentos oficiales necesarios inherentes a los procesos derivados de la prestación del servicio social y, en su caso, de la vinculación laboral;
- III.9 En general, realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a servicio social;
- III.10 Los educandos enviados a "EL HMR SL" se sujetarán a los Reglamentos y Normas de la misma, para el uso de las instalaciones y para su permanencia en la institución; sin que esto suponga una relación de tipo laboral entre el alumno y "EL HMR SL".

Todo lo anterior siempre en observancia irrestricta a la autonomía universitaria, así como de la autodeterminación de los alumnos, quienes, de acuerdo con sus intereses personales y profesionales, conservarán el irrenunciable derecho de seleccionar la unidad receptora a la que deseen adscribirse a efecto de realizar su prestación del servicio social conforme a los procesos que "LA UAEH" disponga para tal efecto.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL HMR SL":

Para la realización del objeto de este instrumento, "EL HMR SL" se compromete a:

- IV.1 Realizar el registro como unidad receptora, diseñar, registrar y publicar por periodo, en la plataforma digital de "LA UAEH" los proyectos de servicio social que causen beneficio directo a la realidad y a favor de cualquier forma de vida, mediante el desarrollo de actividades que, preferentemente, aprovechen la formación disciplinar del alumno, bajo condiciones dignas y seguras;
- IV.2 Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los prestadores, así como coadyuvar en el cumplimiento de obligaciones y del ejercicio de los derechos de los mismos, establecidos en los lineamientos de "LA UAEH";
- IV.3 Procurar y respetar la integridad personal de los prestadores que les sean asignados por virtud de la firma de este convenio;
- IV.4 Instruir y entregar al prestador en los lineamientos genéricos de "EL HMR SL", así como en aquellos particulares del área en que realizará la

5

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, continuará bajo la dependencia y dirección de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, entendiéndose relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, no originando relación laboral alguna con la otra parte, asumiendo las responsabilidades que de tal relación les corresponda a cada una de ellas, por lo que en ningún caso podrán ser considerados recíprocamente como patrón sustituto o solidario, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Por otra parte, en virtud de que las actividades que desarrollarán los alumnos de la Licenciatura en Medicina de "LA UAEH", son eminentemente de enseñanza-aprendizaje, los participantes conservarán en todo momento el estatus de alumnos en formación, por tal razón no existirá relación individual de trabajo y consecuentemente no gozarán de salario alguno.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

La propiedad intelectual que resulta de los trabajos realizados con motivo de los instrumentos derivados (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como la difusión que se realice a través de radio y televisión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su elaboración.

Por lo que respecta a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la parte cuyo personal haya participado en los mismos o que haya aportado recursos para su realización, conforme se acuerde en cada instrumento que se celebre por "LAS PARTES", así como en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

7



Por lo que respecta a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento de quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN:

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESTRICCIÓN:

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra, sin la autorización expresa y por escrito que otorguen "LAS PARTES".

8



DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:

"LA UAEH" y "EL HMR SL" convienen en que la duración del presente convenio será de CINCO AÑOS a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES", por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

No obstante, en caso de no llegar a un acuerdo favorable, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otra instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

9



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "LA UAEH"

POR "EL HMR SL"

DR. SAUL AGUIRRE CASTELAN
SECRETARIO GENERAL

DR. ROBERTO ELIAS FRANCO
DIRECTOR

TESTIGOS

M.C. DR. ADRIAN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD

M. M. C. LUIS ENRIQUE OTERO HERNANDEZ
JEFE DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH" Y EL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE SANTA LUCÍA, EDO. MÉX. "EL HMR SL" CELEBRADO EL DIECIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

10